



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

---

Sincelejo dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela  
Incidente de Desacato  
Radicación N° 70001-33-33-009-2020-00003-00  
Accionante: LUIS EDUARDO TAPIA CÁRDENAS actuando como  
agente oficioso de ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA  
Accionado: NUEVA EPS

*Asunto: Apertura formal al presente trámite incidental por  
desacato a fallo de tutela*

LUIS EDUARDO TAPIA CÁRDENAS actuando como agente oficioso de ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día 29 de enero de 2020 en el que se resolvió (fls.3-24):

*"PRIMERO: TUTÉLESE los derechos fundamentales a la vida digna y salud, de la señora ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA, vulnerados por la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo esbozado en precedencia.*

*SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada NUEVA E.P.S., para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, si aún no lo ha efectuado, proceda autorizar la entrega del medicamento Ondasetron 8 mg, suministrar atención domiciliaria integral (servicio de auxiliar de enfermería 24 horas, visita de medicina general 1 vez por semana, consulta con médico especialista cada 15 días) y pañales desechables.*

*TERCERO: Notifíquese el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.*

*CUARTO: Si no fuere impugnada la presente decisión, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término señalado en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991".*

En aras de verificar el cumplimiento de la aludida decisión judicial, esta Judicatura con fecha de 11 de febrero de 2020, ordenó oficiar a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte de la NEUVA EPS, para que informaran sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela. Mediante memorial recibido vía correo electrónico el 13 de febrero de la presente anualidad (fls.30-31), anexó copia de la historia clínica de la accionante, solicitó que se abstenga de sancionar por desacato, anexó reporte de dispensación al usuario (fl.38) e individualizó al presunto responsable al cumplimiento de fallo.

*"Dentro de la organización de NUEVA EPS, se debe tener en cuenta las diferentes áreas técnicas que se clasifican dentro del aplicativo unificado de tutelas V3 como el objeto de la acción, es decir, que desde la admisión de la tutela se determinan las áreas y los respectivos responsables para el cumplimiento de las órdenes judiciales.*

*(...)*

*Por todo lo anterior, se informa al Despacho que la persona encargada de darle cumplimiento al fallo de tutela en el Departamento de Sucre, es la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ, en su calidad de Gerente Zonal Sucre, igualmente se indica al Despacho que el Gerente Zonal antes mencionado, tiene como superior jerárquico, al Gerente Regional Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO de Nueva EPS" (fl.30).*

Puesto de presente lo anterior, el Despacho seguirá teniendo a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte, como las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de enero de 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho encuentra ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se dará apertura formal al trámite incidental por desacato y se ordenará notificar a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que

pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS, o quién haga sus veces, y a la Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional, Gerente Regional Norte, a fin de que en garantía del derecho de defensa, informe sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2020, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--